

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 – 2024 – MPHi-A

Huari, 18 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

VISTO:

El Expediente N° 10075-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Informe N° 0219-2023-MPHi-SUB-GCySP-ATM/LPJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe N° 376-2023-MPHi/GDSPyDH/SGCSP, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe N° 705-2023-MPHi/GSPyDH-FEPS-G, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 04-2024-MPHi/GAJ/KYRA, de fecha 03 de enero de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; implicando que esta autonomía constituye, en esencia una garantía institucional que supone capacidad de auto desarrollando y auto determinarse, y fijar su estructura operacional con miras a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a la Ley;



Que, el artículo 2° en su inciso 12) y 13) de la **Constitución Política del Perú**, se encuentra consagrado el derecho a la libertad de asociación, disponiendo que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y deben reconocérselas como tal;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° establece que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, respecto al Saneamiento, Salubridad y Salud establece que, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.1. administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este



en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



Que, el artículo 107° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la junta de delegados vecinales comunales tiene entre sus funciones: 4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales;



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, teniendo como finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal. Asimismo, tiene por objeto regular:

1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural;
2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y
3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;



Que, el artículo 10° del **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, dispone las funciones de los gobiernos locales, siendo las siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad; 2. Establecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sunass conforme a lo establecido en la Ley Marco; 3. Planificar y programar, la ejecución de los proyectos de inversión en saneamiento, en el marco de la normativa de la materia. 4. Otorgar la explotación de los servicios de saneamiento; 9. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° en los incisos 20.1 y 20.2 del **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, aprobado mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, establece que, las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad provincial y distrital según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;



Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, el artículo 110° en el numeral 110.3) del **Decreto Legislativo N° 1280**, establece que, la estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal;

Que, mediante la **Resolución de Consejo Directivo N° 023-2020-SUNASS-CD**, se aprueba el Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales, teniendo por objeto establecer las disposiciones sobre la función de fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aplicables a las Organizaciones Comunales;

Que, el artículo 2° del **Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales**, respecto al Ámbito de aplicación establece que, el objeto de la función de fiscalización comprende las siguientes materias: a) acceso a los servicios de saneamiento; b) calidad en la prestación de los servicios de saneamiento; e) otras obligaciones derivadas del marco legal vigente sobre la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante **Expediente N° 10075-2023**, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Señor Abraham Ceferino Hidalgo Muñoz, en su condición de Presidente Electo del Comité Electoral de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento solicita la renovación y reconocimiento del nuevo consejo directivo y Fiscal de la organización comunal denominado “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)” del Centro Poblado Rural de Cullcuy, del Distrito y Provincia de Huari, en amparo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, consecuentemente, requiere el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Provincial de Huari, comprendido para el periodo 2023 al 2025 de la Junta Directiva de JASS, y por el periodo 2023 al 2026 del fiscal;

Que, mediante **Informe N° 0219-2023-MPHi-SUB-GCySP-ATM/LPJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), emite opinión técnica favorable y concluye que: es procedente la renovación del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – Cullcuy, del Centro Poblado Rural de Cullcuy, y solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de Alcaldía y posteriormente se emita la constancia de reconocimiento para cada miembro del Concejo Directivo, para el periodo de dos años computable a partir del 10 de setiembre de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2025, conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	D.N.I.
Presidente	Abraham Ceferino Hidalgo Muñoz	32300059

Tesorera	Julia Segundina Vega Zuloaga	32305021
Secretario	Nicolas Huerta Pablo	40467566
Vocal 1	Maximo Zuloaga Olortegui	32261268
Vocal 2	Marcelino Muñoz Hidalgo	25851993

Asimismo, ha sido elegido el Fiscal para el periodo de tres años computable a partir del 10 de setiembre de 2023 al 10 de setiembre de 2026, cargo que recayó en la persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	D.N.I.
Fiscal	Martin Alfonso Merino Espinoza	41842231

Que, mediante **Informe N° 376-2023-MPHi/GDSPyDH/SGCSP**, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Subgerente de Comercio y Salubridad Pública, emite opinión técnica favorable y deriva el expediente al Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, en la cual concluye que: es procedente el reconocimiento para la renovación del Concejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cullcuy del Distrito y Provincia de Huari, y en la cual adjunta el Acta de conformación de la Junta Directiva;

Que, mediante **Informe N° 705-2023-MPHi/GSPyDH-FEPS-G**, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, habiendo evaluado el documento aprueba y emite opinión favorable y solicita la renovación mediante Acto Resolutivo del titular de la Entidad, del nuevo Concejo Directivo y el Fiscal a la JASS del Centro Poblado Rural de Cullcuy, del Distrito y Provincia de Huari, para su reconocimiento y cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante **Informe Legal N° 04-2024-MPHi/GAJ/KYRA**, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye que: es necesario aprobar mediante acto resolutivo de alcaldía lo solicitado por el Informe N° 705-2023-MPHi/GSPyDH-FEPS-G, mediante lo cual se emite opinión favorable para la renovación del concejo directivo y fiscal a la JASS CULLCUY; por lo tanto solicita remitir el expediente administrativo a Secretaría General con la finalidad de renovar el concejo directivo y fiscal a la Jass Cullcuy, de conformidad al artículo 5° de la Resolución Ministerial N.º 337-2016-IVIENDA;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 20°, incisos 1) y 6) de la Ley acotada precedentemente, y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los nuevos miembros del **Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “CULLCUY”** del Centro Poblado Rural de Cullcuy, del Distrito y Provincia de Huari, por dos (2) años, desde el



periodo 10 de setiembre de 2023 al 10 de setiembre de 2025, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ABRAHAN CEFERINO HIDALGO MUÑOZ	X		32300059
TESORERA	JULIA SEGUNDINA VEGA ZULOAGA		X	32305021
SECRETARIO	NICOLAS HUERTA PABLO	X		40467566
VOCAL 1	MAXIMO ZULOAGA OORTEGUI	X		32261268
VOCAL 2	MARCELINO MUÑOZ HIDALGO	X		25851993



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como Fiscal de la JASS, por tres (3) años, desde el periodo 10 de setiembre de 2023 al 10 de setiembre de 2026, al siguiente ciudadano:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	MARTIN ALFONSO MERINO ESPINOZA	x		41842231



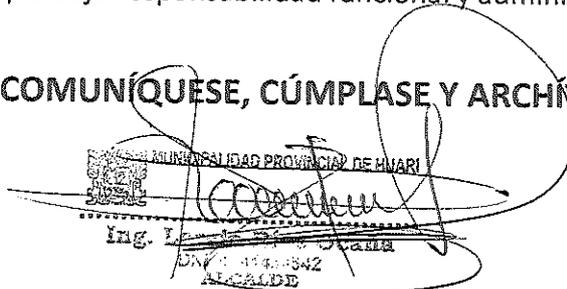
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal - ATM perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huari, realice el registro de organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huari y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución de Alcaldía a los miembros del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) Cullcuy del Centro Poblado Rural de Cullcuy, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huari a realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa de la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. I. [Signature]  
DNI: 4141842  
ALCALDE

